ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOFTWARE ADMINISTRATIVO – ACADÉMICO

En su calidad de rector(a) de la I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR; José Ciceron Perea Copete en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:.

1. Señalamiento de la causal que se invoca:

La I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art-32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 .

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito.

Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir:

La I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR, tiene la necesidad de contratar la licencia de software administrativo – académico en la que implica manejo de un aplicativo completo, versátil, usable y fácil de manejar para la sistematización de la información académica de la institución, teniendo en cuenta a docentes y administrativos.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la información contable y financiera de la entidad con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes de control.

3. Objeto a contratar:

Renovación del licenciamiento, mantenimiento, actualización, soporte técnico y alojamiento de la plataforma de gestión académica e institucional Master2000 para la vigencia escolar 2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación, encuentra identificado dentro del clasificador de bienes y servicios con los siguientes códigos y respectivos nombres:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS
1	43231512	Software de manejo de licencias

4. Presupuesto:

El presupuesto disponible para la contratación es de Tres Millones Veintisiete Mil Pesos m/l. ($ 3,027,000), respaldado el presupuesto oficial con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 10 con fecha del miércoles, 12 de agosto de 2026 del Fondo de Servicios Educativos de la I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR).

5. Obligaciones:

• Prestar el servicio de renovación, licenciamiento, actualización, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de gestión académica e institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta presentada y aceptada por la Institución Educativa.

• Garantizar el funcionamiento continuo, estable y seguro de la plataforma durante toda la vigencia del contrato, asegurando la disponibilidad de los servicios contratados.

• Mantener habilitados los módulos académicos, administrativos y de comunicación incluidos en la licencia, permitiendo el adecuado desarrollo de los procesos institucionales.

• Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software, realizando las actualizaciones, mejoras y ajustes tecnológicos que sean necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.

• Brindar soporte técnico especializado de manera oportuna mediante los canales de atención dispuestos por el proveedor (teléfono, chat, correo electrónico, videoconferencia o asistencia remota), dentro de los horarios establecidos en la propuesta.

• Garantizar el alojamiento (hosting) y administración de la plataforma y del sitio web institucional, asegurando su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento durante la ejecución del contrato.

• Proteger la integridad, disponibilidad, confidencialidad y seguridad de la información académica y administrativa administrada en la plataforma, implementando mecanismos de respaldo y protección de datos conforme a la normatividad vigente.

• Garantizar el adecuado funcionamiento de los módulos correspondientes a matrícula, registro académico, evaluación, promoción, generación de boletines, certificados, informes, comunicación institucional y demás funcionalidades contratadas.

• Permitir el acceso de estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia a la plataforma, de acuerdo con los perfiles y permisos definidos por la Institución Educativa.

• Prestar acompañamiento técnico para la configuración, parametrización y correcto funcionamiento de los módulos habilitados durante la vigencia contractual.

• Atender y solucionar oportunamente las fallas, incidentes o requerimientos técnicos reportados por la Institución Educativa, procurando minimizar los tiempos de interrupción del servicio.

• Suministrar las actualizaciones tecnológicas que hagan parte de la licencia contratada, sin afectar la continuidad del servicio ni la integridad de la información almacenada.

• Cumplir con las condiciones técnicas, funcionales y de calidad establecidas en la propuesta presentada, incluyendo las herramientas y servicios adicionales ofrecidos, tales como plataforma académica, sitio web institucional, sistema de comunicaciones, cursos virtuales, soporte técnico y demás funcionalidades incluidas en la licencia.

7. Impuestos

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas. Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en El DUR (Decreto 1625 de 2016); Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

AVISO DE PRIVACIDAD Y AUTORIZACIÓNTRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias sobre protección de datos personales, con el envío de la propuesta por parte del (los) proponente (s) se da por autorizado de manera libre, expresa e inequívocamente a la institución educativa I.E. SEBASTIÁN DE BELALCÁZAR identificada con NIT 811.018.564-3, en calidad de responsable para tratar los datos personales que se suministrará de manera veraz y completa, incluyendo su recolección, almacenamiento, uso y/o supresión los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Dado en el Distrito de Medellín (Ant), el día miércoles 12 de agosto del año 2026.

José Ciceron Perea Copete
Ordenador del Gasto
Firma mecánica según artículo 12 ley 2150 de 1995